## **LEY DE 30 DE ENERO DE 1945**

INDEMNIZACIONES.— Concédese a Paulina Vacaflor.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Concédese a Paulina Vacaflor la indemnización de veinte mil bolivianos, (Bs. 20.000.—) por su hijo Enrique Gutiérrez, muerto en la revolución de 1930.

La suma indicada se imputará al Item de "Obligaciones del Estado", del Presupuesto General de la Nación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.—A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.